

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	CONEQUIPOS S.A.S
<b>Demandado</b>	C&J CONSTRUCTORA S.A.S
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 03 0016 2020 00470 00
<b>ASUNTO</b>	Acepta sustitución poder e incorpora notificación

Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico y de conformidad con las disposiciones del artículo 75 del Código de General del Proceso, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ANA SOFIA OCHOA VERA a la abogada KAHTERINE ANDREA ENAMORADO TORRES, quien continuará representando los intereses de la parte demandante en los términos del poder inicialmente conferido.

De otro lado, se incorpora al proceso la constancia de notificación del auto que libra orden de pago a la C&J CONSTRUCTORA S.A.S, la cual se realizó en el correo electrónico anunciado en el escrito de la demandada el día 20 de agosto del año que avanza.

Así las cosas, y de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del decreto 806 de 2020, téngase notificado a la C&J CONSTRUCTORA S.A.S a partir del día 25 de agosto de 2020. Una vez venza el respectivo traslado se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

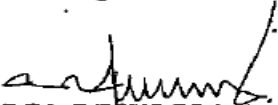
Seguidamente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la

página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

### NOTIFÍQUESE

  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

f.m

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS #** \_\_\_\_95\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_11 de septiembre de 2020\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.

**DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ**\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA**